# CONVOCATORIA

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVAR**

**“ELECCION DE REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES”**

###### 2021-2023

 

 

**PRESENTACIÓN**

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”

Que el numeral sexto del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del Gobernador: “6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios”

Que el literal b) del artículo 4º la ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, creo los consejos departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito Departamental, Municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negra de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, determino que la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de patrimonio Cultural será definida por las autoridades Departamentales y Distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del Patrimonio Cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio muebles e inmueble, en el del Patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de estas.

Que el decreto 1080 de 2015 unifico las disposiciones sobre el funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura, por medio de una compilación normativa a manera de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, cuya finalidad es la promoción y el fortalecimiento del proceso de elección democrático y participativo en los niveles nacional, regional y local, que involucra la renovación de los espacios de participación y las representaciones regionales y sectoriales, basados en los principios constitucionales de participación, igualdad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Que el Decreto 293 de 23 de julio de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar Modificó el artículo primero del Decreto No 635 de 2012, incorporando un (1) representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio del patrimonio cultural con sede en el Departamento de Bolívar, como miembro que conforma el consejo de patrimonio cultural del departamento de Bolívar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto N°293 de 23 de julio de 2021, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará una Convocatoria mediante la publicación de un aviso en su página web. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir las universidades que presenten candidatos, los requisitos que deberán cumplir los candidatos, la modalidad de inscripción a la convocatoria, los documentos necesarios para presentarse a esta y el sistema de puntuación que se utilizará durante el proceso de selección.

Qué el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con base a lo anteriormente expuesto adelantará la convocatoria para la elección de un (1) representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio del patrimonio cultural con sede en el Departamento de Bolívar, como miembro que conformará el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural; con base al procedimiento expedido por el Gobernador de Bolívar en el Decreto N°293 de 23 de julio de 2021.

**PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES QUE TENGAN FACULTADES ENCARGADAS DEL ESTUDIO DEL PATRIMONIO CULTURAL CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR elaborará y difundirá los términos generales de la convocatoria para la elección del representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio del patrimonio cultural con sede en el Departamento de Bolívar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 293 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 293 de 2021, las elecciones de los representantes a que se refiere el literal 10) del artículo 1° de dicho decreto, se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

1. El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará una Convocatoria mediante la publicación de un aviso en su página web. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir las universidades que presenten candidatos, la modalidad de inscripción a la convocatoria, los documentos necesarios para presentarse a esta y el sistema de puntuación que se utilizará durante el proceso de selección.
2. Las universidades que cuenten con programas de pregrado o programas superiores como posgrado, especialización, maestría u otros superiores al nivel de pregrado en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con el estudio, investigación y demás relativas al patrimonio cultural de la Nación, según la convocatoria y requisitos de acreditación que defina el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, podrán proponer, a través de sus representantes legales, sus candidatos en el término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la convocatoria.
3. Las propuestas de los candidatos serán recibidas y consolidadas por la Dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, quien verificará en cada una el cumplimiento de los requisitos y les asignará un puntaje según el sistema de puntuación previamente establecido.
4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará en su página web los nombres de los tres (3) candidatos que hayan obtenido el mayor puntaje, a efectos de que por vía electrónica o mediante documento escrito, los representantes legales de las universidades aceptadas por cumplir con los requisitos exigidos, emitan su voto.
5. La emisión del voto se efectuará durante los tres (3) días hábiles siguientes, al cabo de los cuales el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al representante elegido.
6. El representante elegido deberá expresar mediante escrito dirigido al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, en los tres (3) días hábiles siguientes, su aceptación de la designación.

**Nota 1.** En caso que se presente un empate en la votación del representante, se escogerá al que haya obtenido un mayor puntaje de acuerdo con el sistema de puntuación establecido por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR.

**Nota 2.** En caso que se presente un empate en la votación y en el puntaje, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará la correspondiente designación entre los candidatos que hayan quedado empatados.

**Nota 3.** En caso que el representante en ejercicio se desvincule de la universidad que lo presentó, se efectuará una nueva convocatoria.

1. **Requisitos para postular al representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio de Patrimonio Cultural con sede en el Departamento de Bolívar.**

Conforme al artículo 7 del Decreto 293 de 2021, para la designación del **representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio de Patrimonio Cultural con sede en el Departamento de Bolívar** se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

* Estar vinculado a la universidad que lo postule
* Que se presente dentro del término para inscripción de la presente convocatoria, el cual corresponde a 5 días calendarios contados a partir de la publicación.
* Ser ciudadano colombiano o extranjero, mayores de edad.
1. **Designación del Representante de las Universidades.**

La presente convocatoria tiene por objeto elegir al representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio de Patrimonio Cultural del Departamento de Bolívar, con sede en el Departamento de Bolívar ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.

1. **Inscripción**

Las universidades interesadas en participar en la convocatoria para la elección del representante de las universidades que tengan facultades encargadas del estudio del Patrimonio Cultural con sede en el Departamento de Bolívar, inscribirán a su representante ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, en un plazo máximo de (5) días hábiles después de la publicación de la convocatoria, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co) el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

1. **Documentos requeridos para postular al representante de las universidades del Departamento de Bolívar ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.**
2. Presentación del certificado de Existencia y Representación Legal otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Copia cédula de ciudadanía del postulado. (ambos lados)
4. Fotografía frontal donde se logra reconocer su rostro (para el tarjetón de votación).
5. Propuesta de trabajo en formato de PDF, sobre las acciones que adelantaría como REPRESENTANTE de las universidades del estudio del Patrimonio Cultural del Departamento de Bolívar.
6. Presentación del certificado del programa a nivel profesional otorgado por el Ministerio de Educación Nacional en áreas afines al estudio, investigación, valoración, intervención, documentación, difusión, fomento, protección, salvaguardia y/o gestión del patrimonio cultural.
7. Oficio de postulación suscrito por el representante legal de la IES.

Para estar habilitado como candidato, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todo el formulario y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

# Quienes no pueden participar

De acuerdo con el Decreto 293 de 2021 NO pueden participar las Instituciones de educación superior que no cuenten con facultades encargadas del estudio del patrimonio cultural con sede en el departamento de Bolívar, de igual forma, quienes no puedan acreditar habilitación del programa de estudio del patrimonio cultural con sede en el departamento de Bolívar.

Las Instituciones de educación superior no podrán postular como candidatos a las siguientes personas:

1. Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.
2. Funcionarios o contratistas de ICULTUR.
3. **Criterios de evaluación**

Los presentantes términos de referencia evaluaran a las IES que acrediten la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente en el punto 1.

Se designará representante de las universidades con facultades encargadas del estudio del patrimonio cultural con sede en el Departamento de Bolívar,a quien obtenga el mayor puntaje.

El puntaje máximo para asignar será de 100 puntos.

* 1. **Propuesta de Trabajo (40 puntos)**

Se evaluará la propuesta de trabajo presentada por el candidato postulado por la IES sobre las acciones que adelantaría como representante de las facultades con programas relacionados con el estudio de patrimonio cultural con sede en el Departamento de Bolívar ante el Consejo de Departamental de Patrimonio Cultural, de acuerdo con los siguientes criterios:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios**  | **Puntos**  |
| Relevancia  | 20 |
| Pertinencia  | 15 |
| Aspectos formales  | 5 |

* 1. **Experiencia (30 puntos)**

Se evaluará la experiencia del candidato postulado inscrito por la IES así:

|  |  |
| --- | --- |
| **Experiencia Profesional** | **Puntos**  |
| Diez años  | 30 |
| Entre 6 y 9 años  | 20 |
| Entre 3 y 5 años  | 10 |

* 1. **Formación (30 puntos)**

Se evaluará la formación del candidato postulado inscrito por la IES así:

|  |  |
| --- | --- |
| **Formación Académica** | **Puntos**  |
| Maestría y/o doctorado  | 30 |
| Especialización  | 20 |

1. **Oficialización y publicación de los resultados**

ICULTUR divulgará los resultados de los requisitos habilitantes y evaluaciones en los términos expuestos por el cronograma.

Nota: La ejecución de esta convocatoria está regida por cada una de las disposiciones de la reglamentación del Decreto 1080 de 2015, el Decreto 293 de 2021, la Ley General de Cultura y la Constitución Política de 1991 de Colombia, y demás normas concordantes.

Una vez en firme la evaluación se procederá a designar al representante de las facultades de educación superior que cuenten con facultades encargadas del estudio del patrimonio cultural con sede en el departamento de Bolívar, ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar, en los términos del artículo 7 del Decreto No 293 de 2021.

1. **Informes**

Para más información y agenda del proceso, consulte [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)

Consultas generales para la convocatoria en: cdpcbolivar@gmail.com

Teléfono (5) 6517444 – Ext.2326